

La Voz de Peñafiel en el tiempo

Decálogo municipal (Para concejales primerizos)

Jesús Tejero Esteban



En el número 153 de La Voz de Peñafiel, de 15 de julio de 1909, se publicaron, en forma de decálogo, una serie de consejos para los concejales que llegaban por primera vez al Ayuntamiento.

Jesús Tejero Esteban nos trae la actualidad de aquel decálogo.

Corría el año de 1909; eran tiempos revueltos, la guerra de Marruecos era una sangría constante de mozos de reemplazo que acaparaba todos los esfuerzos del Estado.

Ese año, según la Ley Municipal, tocaba renovar la mitad de los doce ediles que formaban el Ayuntamiento, dos por los distritos de Santa María y el Salvador y cuatro por el de San Miguel y arrabales.

En abril se celebran las elecciones y son elegidos los seis nuevos concejales. A primeros de junio el Gobernador Civil proclama como nuevo alcalde a D. Saturnino Álvarez Lubiano.

En *La Voz de Peñafiel* de 8 de julio, aparece constituido el nuevo Ayuntamiento con la siguiente composición: Alcalde, D. Saturnino Ál-

varez; 1^{er} teniente, D. Faustino García; 2^o teniente, D. Pablo Velasco; síndicos, D. Félix Sancho y D. Eustasio Sanz. Resto de concejales: D. Tomas Cea, D. Baltasar Burgueño, D. Martín Victoria, D. Valeriano Valiente, D. Javier Mínguez, D. Tomás Burgueño y D. Raimundo Villar.

Una semana después, en el mismo semanario, aparece en primera página el *Decálogo municipal (Para concejales primerizos)*, que toman, según nos dicen de lo publicado por Francisco Aznar Navarro en la revista *La correspondencia de España*.

Son los diez mandamientos para los nuevos cargos electos y que hoy transcribimos para que se los apliquen quienes salgan de las urnas municipales del mes de mayo.

Han transcurrido desde entonces 110 años, pero creo que su texto sigue vigente y aplicable en los tiempos actuales, verlo por vosotros mismos.

Decálogo municipal (Para concejales Primerizos)

I - Amarás, sobre todas las cosas, al pueblo que te honró con la investidura edilicia; si naciste en él, porque ya esta es razón sobrada para que te afanes por tu pueblo, si no naciste en él, para que no te arrojen al rostro el sambenito de que, sobre ser extraño, no has merecido andar entre los propios.

II - No jurarás en vano que vas al Concejo a ser hombre de bien y hombre útil, que estos resultados han de trocarse en las obras. Y lo que importa a la comunidad son tus obras buenas, aunque no las acompañe juramento; no los juramentos que pueden ser un día delatores de bajas miras por ellos encubiertas.

III - Santificarás únicamente el día en que, terminado tu cometido, repases la conciencia y la encuentres sin mácula. Ni un día desatenderás tus obligaciones, que para eso te eligieron y para eso aceptaste la encomienda.

IV - Honrarás a tu señor padre, a tu señora madre, a tus hijos, a todos tus parientes y allegados, si no te sirves de la investidura para proporcionar prebendas del Concejo a parientes, amigos, relacionados y conmitones. Y te honrarás a ti mismo no enderezando el fuero a tu propia persona, ni aun aceptando, ya después de acabada tu misión, oficios que las gentes pudieran interpretar como regalo del compañero o como resultante de la intriga personal aplicada al provecho egoísta.

V - No matarás el tiempo aplicándolo a la práctica de politiquillas necias, cuando para muy otras ocupaciones te eligieron, como velar por la salud de tus vecinos: la salud del cuerpo y la del alma.

VI - No corromperás las oraciones a tus compañeros de Concejo, colocándoles cada sesión unos cuantos discursos fofos, sin finalidades prácticas, como no sean para tus vanidades o tus bolsillos. Y así te evitarás, de paso, que algún indiscreto haya y tal cual inoportuna indiferencia corrompan tus mismas oraciones.

VII - No comerciarás ni poco ni mucho, con los fondos comunes, ni con los asuntos del Concejo que fueren de tu incumbencia. Y aun no basta con que así te conduzcas, sino que procurarás no dar ocasión siquiera a que te sospechen materia apta para tal comercio. Tampoco tolerarás que otro alguno de la Corporación comercie. Si tú lo haces, te llamaran (y es justo) bandolero. Y es disculpable la tontería sin daño; no la que lleva cara de complicidad.

VIII - No mentirás al prójimo haciéndole creer que por ocupaciones dilatadas dificultas la pronta resolución de algún negocio, porque al ver que retardas los expedientes, pueden calificarte los demás, de condición análoga a las ruedas de los carros, que no giran cuando no las untan con sebo los ejes.

IX - No desearás las mujeres, las hijas y las cuñadas de aquellos que tuvieren cuentas con la corporación de que forman parte, pues el frú frú de una falda puede producir constipados morales, más inconvenientes cuando las recetas las ha de pagar el prójimo.

X - No codiciarás el cargo de edil de por vida. Si lo hicieras, unos lo achacarán a deseo semejante al que mueve a quien cultiva con afán el huerto que más produce; otros a fatuidad incurable. Y tan malo es ser para sí mismo necio sin cura, como a los ojos de los demás, aprovechado sin termino.

Estos diez mandamientos pueden encerrarse en dos:

Amar verdaderamente al pueblo a quien se sirve.

Ser concejal sin dejar de ser persona.